

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 13 Primera Sección
Año 95. 31 de marzo de 2012

ACUERDO 009/2012 DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DIRECTORIO



Francisco de Jesús Ayón López
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto López Lara
Secretario General

Manuel Mejía Quezada
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Samira Juanita Peralta Pérez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG**

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 31 de marzo de 2012

SUMARIO

ACUERDO 009/2012 DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

ACUERDO 009/2012 DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales 76 fracción I y 130 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, emito el presente acuerdo en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 ciento quince, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica, y de facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos;
2. Nuestra Carta Magna, otorga facultades de los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
3. En concordancia, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus numerales 73, 77 y 85 fracción I y 88 establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que los ayuntamientos tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado de Jalisco;
4. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus numerales segundo y tercero, prevén al Municipio como un nivel de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, correspondiendo conforme lo establece el artículo 47, al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio;

5. De conformidad con los artículos 86 y 130 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento, los acuerdos económicos son las resoluciones que, sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento, respecto de asuntos de interés público y asimismo como autoridad ejecutiva del Ayuntamiento, le corresponde al Presidente Municipal expedir los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que sean necesarias con el objeto de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás leyes aplicables a los ayuntamientos.
6. Ahora bien, el artículo Primero transitorio de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aprobada por decreto del Congreso del Estado de Jalisco número 23936/LIX/11 dispone que su entrada en vigor es el día primero del mes de abril del año 2012 dos mil doce, por lo que resulta indispensable realizar ajustes en el actual Gobierno Municipal, tendientes al cumplimiento de la nueva legislación en materia de transparencia e información pública; en la especie establecer tanto la integración, como las atribuciones del órgano encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública, el cual funcionará así mismo como concentrador de la totalidad de las dependencias del Municipio de Guadalajara, lo anterior de acuerdo a los numerales 30 párrafo 3 y 31 de la citada legislación de información pública.
7. En ese sentido, la Unidad de Transparencia, que se propone, estará encabezado por la actual titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, destacándose que conforme a la fracción segunda del artículo 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el presente acuerdo incide exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal, encargada de administrar, difundir y garantizar la información pública municipal de Guadalajara.
8. En virtud de las normas legales y reglamentarias a que se hace mención, emito el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Se crea la Unidad de Transparencia del Municipio de Guadalajara, en concordancia a la nueva Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 primero de abril del año 2012 dos mil doce, con vigencia hasta en tanto no sea revocado expresamente o derogado por disposición posterior.

Tercero. Conforme al artículo 45 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el 5 del Reglamento de la Gaceta

Municipal de Guadalajara, publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, al día siguiente de su expedición.

A los 30 treinta días del mes de marzo del año 2012 dos mil doce, así lo acordó el Presidente Municipal de Guadalajara, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL